



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE PUEBLA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 120/2010**

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE  
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS  
NÚMERO:**

**SEP-SES/21/114/04/475/2010**

**VISTO:** para resolver el expediente número 120/2010 relativo a la solicitud de modificación del plan y programas de estudio del tipo superior de Licenciatura en Enseñanza de Educación Media Superior, con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios número: SEP-SES/21/114/02/029/07, de fecha veinte de agosto del año dos mil siete, por el plan y programas de estudio del tipo superior de Licenciatura en Enseñanza de Educación Media Superior en el Área de: Lengua y Literatura/Matemáticas/Ciencias Naturales/Ciencias Sociales, en turno mixto, modalidad mixta, alumnado mixto, presentada por la Sociedad Civil denominada Instituto de Consultoría Universitaria Santin, para ser impartida en la institución educativa denominada Instituto Universitario Puebla, ubicada en Avenida 16 de Septiembre Número 1909, Colonia El Carmen, Código Postal 72530, Estado de Puebla, y

**R E S U L T A N D O**

1.- Que con fecha seis de mayo del año dos mil diez, el C. Gustavo Santin Nieto Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Instituto de Consultoría Universitaria Santin, como se acredita en el instrumento notarial número 5685, volumen 80, registrado en la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de Puebla, con fecha de expedición a los once días del mes de enero del año dos mil seis, presentó al titular de esta Secretaría, solicitud de modificación del plan y programas de estudio del tipo superior de Licenciatura en Enseñanza de Educación Media Superior, con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios número: SEP-SES/21/114/02/029/07, de fecha veinte de agosto del año dos mil siete, por el plan y programas de estudio del tipo superior de Licenciatura en Enseñanza de Educación Media Superior en el Área de: Lengua y Literatura/Matemáticas/Ciencias Naturales/Ciencias

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA  
EXP. 120/2010  
ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

Sociales, en turno mixto, modalidad mixta, alumnado mixto, para ser impartida en la institución educativa denominada Instituto Universitario Puebla, ubicada en Avenida 16 de Septiembre Número 1909, Colonia El Carmen, Código Postal 72530, Estado de Puebla.

2.- Que esta Secretaría acordó tener por presentada y admitida la solicitud, anexando para tales efectos la documentación e información que en la misma se señala, ordenándose la radicación e integración del expediente.

3.- Que la Dirección General de Educación Superior, es competente para revisar y analizar el plan y programas de estudio, constató que las modificaciones formuladas en el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza de Educación Media Superior, cumplen con los criterios académicos y requisitos técnico-administrativos señalados en el Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para otorgar a los particulares el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de mayo de dos mil ocho.

4.- Que no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar, o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, y

### CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° fracción VI y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 14 fracciones IV y X, 37 párrafo tercero, 46, 54 y 55 de la Ley General de Educación; 14 fracción XI, 84, 85, 86 y 87 párrafo segundo y 88 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 44 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para otorgar a los particulares el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de mayo de dos mil ocho y 14 fracciones I, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

II.- Que el C. Gustavo Santin Nieto Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Instituto de Consultoría Universitaria Santin, presentó solicitud de modificación al plan y programas de estudio del tipo superior de Licenciatura en Enseñanza de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



Media Superior, con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios número: SEP-SES/21/114/02/029/07, de fecha veinte de agosto del año dos mil siete, para continuar con el plan y programa de estudios del tipo superior de Licenciatura en Enseñanza de Educación Media Superior en el Área de: Lengua y Literatura/Matemáticas/Ciencias Naturales/Ciencias Sociales, en turno mixto, modalidad mixta, alumnado mixto, para ser impartida en la institución educativa denominada Instituto Universitario Puebla.

**III.-** Que de la revisión y análisis del expediente remitido, se desprende que las modificaciones propuestas por la Sociedad Civil denominada Instituto de Consultoría Universitaria Santin, para la Licenciatura en Enseñanza de Educación Media Superior, son procedentes y satisfacen los requisitos señalados para sustentar la solicitud formulada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 fracción III de la Ley General de Educación; y 86 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien dictar el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se otorga acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio del tipo superior de Licenciatura en Enseñanza de Educación Media Superior en el Área de: Lengua y Literatura/Matemáticas/Ciencias Naturales/Ciencias Sociales, en turno mixto, modalidad mixta, alumnado mixto, en favor de la Sociedad Civil denominada Instituto de Consultoría Universitaria Santin, bajo el acuerdo número **SEP-SES/21/114/04/475/2010**, para ser impartida en la institución educativa denominada Instituto Universitario Puebla, ubicada en Avenida 16 de Septiembre Número 1909, Colonia El Carmen, Código Postal 72530, Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** El titular del presente acuerdo, queda obligado a:

**I.-** Cumplir con el plan y programas de estudio amparados por este Acuerdo;

**II.-** Otorgar un mínimo de becas, en términos de los lineamientos generales emitidos por la autoridad competente;

**III.-** Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla realice u ordene;

**IV.-** Dar aviso por escrito a la Secretaría, respecto de los cambios relacionados con el turno de trabajo, alumnado, y Representante Legal de la Institución, tal y como lo establece el artículo 27, fracción I, incisos a), b) y c), del Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para otorgar a los particulares el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiuno de mayo de dos mil ocho;

**V.-** Tramitar la autorización correspondiente cuando los cambios se refieran exclusivamente al horario, actualización de las asignaturas del plan de estudios, actualización del contenido de las asignaturas del plan de estudios respectivo, y cuando se trate del nombre de la institución, tal y como lo establece el artículo 27, fracción II, incisos a), b), c) y d), del Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para otorgar a los particulares el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiuno de mayo de dos mil ocho;

**VI.-** Tramitar un nuevo acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos del artículo 26 del Acuerdo antes expresado, cuando la institución cambie su ubicación o establezca un nuevo plantel, efectúe cambios en el titular del presente acuerdo; o realice cambios a los planes y programas de estudio amparados por este documento;

**VII.-** Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 55, fracción I de la Ley General de Educación; y 86 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Puebla; y en observancia a las disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como a obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal directivo;

**VIII.-** Mantener en sus instalaciones, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, y en términos de lo establecido por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación; y 86 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

**IX.-** Cumplir lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla y por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.



**TERCERO.-** El titular del presente acuerdo, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporado por cuanto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó en términos del artículo 86, segundo párrafo, de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es para efectos eminentemente educativos, por lo que el titular del presente acuerdo queda obligado a renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables, por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

**QUINTO.-** En caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el titular del presente acuerdo, se obliga a solicitar a esta Secretaría por escrito, el retiro del reconocimiento de validez oficial del plan y programas de estudio amparado por el presente acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan en términos del artículo 14, fracción IV, de la Ley General de Educación.

**SEXTO.-** El titular del presente acuerdo, se obliga a realizar y obtener de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de emisión de este acuerdo, el registro del plan y programas de estudio objeto de esta resolución, para efectos de registro de los títulos y emisión de las cédulas profesionales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** El titular del presente acuerdo, se obliga a presentar ante la Secretaría de Educación Pública, a través de las Unidades Administrativas que resulten competentes, antes de cada inicio de ciclo escolar y para su autorización, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos;
- Relación de materias del conocimiento en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo escolar los docentes responsables, incluyendo las fichas de registro a la SEP, así como las formas de su contratación;
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se dio beca y el porcentaje otorgado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Puebla, así

como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los ciclos respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables; y
- Actualización de los costos por servicios educativos: inscripción, colegiaturas y otros.

Una vez obtenida la autorización de lo señalado, se obliga a informarlo a la comunidad escolar durante el periodo acreditado.

Asimismo, se compromete al concluir cada ciclo escolar, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada ciclo escolar, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de cada unidad de aprendizaje;
- Concentrado de calificaciones de los grupos escolares abiertos en cada ciclo escolar;
- Listado actualizado que incluya el nombre de los alumnos que presentan materias del conocimiento optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia;
- Listado de alumnos que han culminado sus estudios;
- Listado de alumnos que se encuentran en proceso de titulación;
- y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**OCTAVO.-** El titular del presente acuerdo queda obligado a concluir los estudios impartidos con el plan y programas de estudio de Licenciatura en Enseñanza de Educación Media Superior, con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios número: SEP-SES/21/114/02/029/07, de fecha veinte de agosto del año dos mil siete, los estudios realizados por las generaciones comprendidas entre el ciclo escolar 2007-2008 al ciclo escolar 2009-2010, en el plan y programa de estudios de referencia, tendrán validez oficial.

*me*

**NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para otorgar a los particulares el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de mayo de dos mil ocho, el presente acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios surte efectos a partir del ciclo escolar 2010-2011.

**DÉCIMO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En caso de incumplimiento por parte del titular a lo previsto en este acuerdo, se podrá hacer acreedor, previo procedimiento administrativo, a las sanciones establecidas en términos de la sección 1, De las Infracciones y las Sanciones, artículos 75 y fracciones I y XII de la Ley General de Educación, 109, fracciones I, XI, XV; 110, 111, 112, 113 y 114 de la Ley de Educación del Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar a la Sociedad Civil denominada Instituto de Consultoría Universitaria Santin, titular de este acuerdo; Secretaría de Educación Pública; Dirección General de Educación Superior; Dirección de Educación Superior; Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales; Dirección de Control Escolar; Departamento de Estadística; Departamento de Asuntos Profesionales; y Supervisión Escolar.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once.

*me*

**"Sufragio Efectivo. No Reelección"**  
**Secretaría de Educación Pública**



*Luis Maldonado Venegas*

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
**Lic. Luis Maldonado Venegas**